

#### CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

☑ Tramitación ordinaria☐ Tramitación urgente

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI ☐ NO ☒

Expte. no: EC-1493/2024	

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

#### A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	AGUAS DE VALENCIA, S.A.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
Dirección del órgano de contratación: Correo electrónico: <u>unidaddecontrata</u> Web perfil del contratante: <u>www.agua</u>	
ENTIDADES CONTRATANTES	Las que se relacionan en <b>Anexo XII</b>
De las entidades contratantes, perter	ecen al Sector Público las siguientes:
Empresa General Valenciana del Agua	a, S.A
Actuacions Ambientals Integrals, S.L	
Empresa Mixta d'Aigües d'Altafulla, S	.A
Aigües de Sagunt, S.A	
Servicio de Aguas y Saneamiento de	Teruel, S.A
Empresa Municipal de Serveis Publics	, S.L

#### **B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/EXPLOTACION, TODO RIESGO
DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS
CARGOS Y CONSEJEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
Nomenclatura CPV: 66510000-8 Servicios de Seguros
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO ☐ SI ⊠
LIMITACIONES EN LOTES: NO 🗵 SI 🗌 Ver Anexo I
Lote 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/EXPLOTACIÓN
Lote 2 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
Lote 3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL
Lote 4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y CONSEJEROS
Lote 5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

#### C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación sin IVA	Tipo IVA aplicable:	Presupuesto base licitación IVA incluido
	Importe IVA	
Lote 1: 560.000 €	Lote 1: 0%	Lote 1: 560.000 €
Lote 2: 430.000 €	Lote 2: 0%	Lote 2: 430.000 €
Lote 3: 54.500 €	Lote 3: 0%	Lote 3: 54.500 €
Lote 4: 29.000 €	Lote 4: 0%	Lote 4: 29.000 €
Lote 5: 45.000 €	Lote 5: 0%	Lote 5: 45.000 €
Total: 1.118.500 €	Total: 0%	Total: 1.118.500 €
DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	PRECIOS UNITARIOS $\Box$	PRECIO A TANTO ALZADO ⊠
Las prestaciones a realizar se encue	ntran determinadas: 🛚	
Las prestaciones a realizar están su	jetas a las necesidades de la c	contratante: 🗌

#### **D.- VALOR ESTIMADO**

	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE PRÓRROGA PREVISTA	IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS	VALOR ESTIMADO LOTE
Lote 1	560.000 €	1.120.000 €	112.000 €	1.792.000 €
Lote 2	430.000 €	860.000 €	86.000 €	1.376.000 €
Lote 3	54.500 €	109.000 €	10.900 €	174.400 €
Lote 4	29.000 €	58.000 €	5.800 €	92.800 €
Lote 5	45.000 €	90.000€	9.000 €	144.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.579.200 €			

E PLAZO DE DURACIÓN: 12	MESES		
PRÓRROGA NO ☐ expreso de an			prorrogarse, <b>previo acuerdo</b> náximo de 2 años adicionales.
F PLAZO DE GARANTÍA NO	⊠ SI 🗌 Duració	n mínima del plazo de gara	antía:
G CRITERIOS DE ADJUDICAC	IÓN:		
SUJETOS A EVALUACIÓN PREV	IA 🗌 SUJI	ETOS A EVALUACIÓN PO	STERIOR 🛛
H REVISIÓN DE PRECIOS	NO ⊠	SI 🗌 Fórmula de r	evisión:
I GARANTÍA PROVISIONAL	NO ⊠	SI 🗌 Importe:	
J GARANTÍA DEFINITIVA	NO ⊠	SI 🗌 Importe:º	/ <sub>0</sub>
<ul><li>☐ % del importe de adjudicación,</li><li>☐ % del presupuesto base de licita</li><li>☐ Admitida constitución mediante</li></ul>	ación, IVA excluido	(en caso de precios unitari	os)
K- CLASIFICACIÓN OPCIONAL	PARA ACREDITAC	CIÓN DE SOLVENCIA	
El objeto del contrato está incluido	en un Grupo objet	o de clasificación:	
NO 🛛 SI 🗌 Clasificación:			
L ADSCRIPCIÓN OBLIGATOR	A DE MEDIOS	NO ⊠	SI  Ver Anexo VI
SUBROGACIÓN EN CONTRA	TOS DE TRABAJO	NO 🛛	SI 🗌

LL ADMISIBILID	AD DE VARIANTES NO 🗵 SI 🗌
M SUBCONTRAT	ACIÓN PERMITIDA
NO 🖂	
SI 🗆	
☐ Prestaciones	del contrato en las que NO se permite la subcontratación ver Anexo VII
Obligación para subcontratar: Sl	el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto
La Entidad contr subcontratistas:	ratante comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los SI 🗌 NO 🗌
N MODIFICACIO	NES CONTRACTUALES PREVISTAS NO  SI  Ver Anexo XI
Ñ RÉGIMEN DE	RECURSOS
CONTRATO SOMETI	DO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ⊠
Órgano ante el que	interponer el recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
CONTRATO SOMETI	DO A RECURSO DE ALZADA
O LICITACIÓN E	LECTRÓNICA: SI 🛛 NO 🗌 Motivación:
P ÍNDICE DE ANE	exos
⊠ ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
☐ ANEXO II	MODELO DE GARANTÍAS
☑ ANEXO III	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
☑ ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
⊠ ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA
☑ ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN
	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
☐ ANEXO IX	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

CRITERIOS ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

EMPRESAS ADHERIDAS

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

 $\square$  ANEXO X

 $\boxtimes$  ANEXO XI

#### **CLAUSULADO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Las empresas relacionadas en Anexo XII, han encomendado a Aguas de Valencia, S.A la licitación, adjudicación y contratación en calidad de tomadora, de las pólizas de seguro que se detallan en el apartado A del Cuadro Resumen, que incluirán el aseguramiento de todos los riesgos de las empresas contratantes, en la forma y con el alcance que se describe en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Alguna de las empresas intervinientes en la licitación son poderes adjudicadores que no reúnen la condición de Administración Pública, y que se dedican al servicio de abastecimiento y/o suministro de agua potable en los términos del artículo 8.1 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

Dichas empresas se encuentran sometidas tanto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), como al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, relativa a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Otra parte de las empresas son sociedades privadas que no están sometidas a un régimen especial relativo a su contratación.

Conforme acuerdos internos alcanzados, la licitación conjunta se ha de someter a la normativa de contratación más restrictiva aplicable a las empresas adheridas en función del valor estimado de sus contratos.

Vistos los valores estimados de los importes a contratar por cada empresa, así como las normativas aplicables en presencia, la presente licitación se somete a la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a la adjudicación del contrato, con las especialidades contenidas en el artículo 316 y siguientes para poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

#### 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El procedimiento de adjudicación es el **abierto** regulado en el artículo 156 y siguientes LCSP y se tramitará en la forma señalada en la caratula de este pliego. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes LCSP.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el Informe de Necesidad del contrato que se publicará en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la presentación y adjudicación de los mismos, se indicarán, en su caso en el **Anexo I.** 

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen.

Conforme se indica en el **apartado C** del Cuadro-resumen, la determinación del precio es por tanto alzado, por lo que los licitadores **formularán baja sobre el presupuesto base de licitación del** 

#### contrato o del lote al que se presenten, caso de licitación por lotes.

El precio del contrato será el que resulte por aplicación de la baja formulada por el adjudicatario. En el precio del contrato <u>se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación</u>, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

#### 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado E** del Cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por 2 periodos adicionales de un año, cada uno de ellos. La prórroga requerirá el mutuo acuerdo de ambas partes. La voluntad de no prorrogar el contrato deberá ser manifestada por escrito por el contratista con una antelación de 4 meses al vencimiento del contrato, entendiéndose su no comunicación en plazo como voluntad de prorrogar.

#### 7. PUBLICIDAD

El anuncio de licitación y resto de información relativa al presente contrato se publicará en el perfil de contratante que figura en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

Cuando en la carátula de este Pliego se indique que el contrato se somete a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### 8. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual: el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el contrato.

#### CLÁUSULAS DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

#### 9. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP, podrá exigirse garantía para responder del mantenimiento de ofertas hasta la adjudicación y formalización del contrato, si así se exige en el **apartado I** del Cuadro - resumen. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el presupuesto base de licitación sin IVA de la suma de los lotes a los que se formule oferta. Dicha garantía se depositará en el departamento de Tesorería de la entidad contratante en metálico, aval o seguro de caución, conforme modelo de **Anexo II.** 

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

# 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

#### 10.1.- Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si en el **apartado O** del Cuadro-resumen, se indica que la licitación es electrónica la presentación de ofertas se realizará de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de entidades licitadoras para tal fin.

La presentación del sobre deberá realizarse mediante firma electrónica. La documentación a

presentar deberá estará firmada electrónicamente, o manualmente y adjuntada en formato PDF.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento o impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si en el **apartado O** del Cuadro-Resumen se indica que la licitación no es electrónica, la presentación de ofertas deberá realizarse presencialmente, las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación en las oficinas o dependencias, o serán enviadas por correo o mensajero a la dirección indicada en el anuncio de licitación, en sobre cerrado en el que se hará constar el nombre del solicitante y razón social.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará la fecha de presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo o mensajero, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos o mensajería y anunciar a la contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Dicha comunicación deberá realizarse por medios electrónicos, a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del Cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título del contrato y nombre del licitador.

#### 10.2.- Notificaciones y comunicaciones

La participación en el presente procedimiento de licitación conlleva la aceptación tácita de que las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento le sean practicadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que indique el interesado en el Documento Europeo único de Contratación.

Toda notificación enviada a la dirección facilitada por el interesado se entenderá practicada a todos los efectos legales desde la fecha de su remisión con independencia de que el destinatario acceda o no a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario, se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

#### 11. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o en la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

#### Sobre no UNO

#### Título: Documentación administrativa

#### Contenido:

1º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante.

En el caso de <u>licitación por lotes</u> con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. En los casos en que <u>el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas</u>, cada una de

- ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.
- 2º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC.
- 3º. Documento acreditativo de garantía provisional, si se exige la misma en el **apartado I** del Cuadro resumen.
- 4º. Declaración expresa responsable conforme al **Anexo IV** relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 5º. En su caso, compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI**.
- 6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.
  - Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

#### Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

• Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

# Las empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

# Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior

#### Sobre no DOS

#### Título: Oferta económica y otros criterios automáticos

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo X**.

La OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego. **Se deberá aportar tantos modelos de oferta económica y otros criterios automáticos como Lotes a los que se formule oferta.** 

El importe ofertado incluirá los impuestos, así como el servicio de mediación con el que cuenta la contratante, pues todas las pólizas del presente contrato vienen intermediadas.

Todas las ofertas de pólizas deberán estar respaldadas al 100% de los límites de indemnización requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores, podrán solicitar si así lo consideran conveniente, la remisión del documento sobre "Siniestralidad", que por su carácter confidencial no es objeto de publicidad.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

En el supuesto en el conforme **apartado LL** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, sin que pueda superar el presupuesto base de licitación.

#### 13. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

#### 14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

#### 14.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, por la Unidad de Contratación verificándose que constan los documentos.

En caso de que la Unidad de Contratación aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La Unidad de Contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación y a elevar propuesta de no admisión y sus causas al órgano de contratación, el cual acordará, en su caso, el rechazo.

#### 14.2. Acto público de apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de los Sobres nº DOS se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Unidad de contratación procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. A continuación, remitirá las ofertas para su valoración.

#### 15. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el **Anexos X** de este Pliego.

El Sobre nº DOS será valorado por la sociedad intermediadora de seguros con que cuenta la contratante conforme criterios de adjudicación establecidos en el Anexo X.

La sociedad intermediadora emitirá informe de valoración, elevando propuesta de adjudicación de cada lote a la oferta más ventajosa, o en su caso, propuesta de exclusión de aquellas ofertas que excedieren el presupuesto base de licitación de las primas o no cumplieren los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El empate en los criterios de adjudicación se dirimirá conforme a lo previsto en el artículo 147.2 de LCSP. A tal efecto, la Unidad de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

#### 16. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se otorgará un plazo mínimo de 3 días y máximo de 10 días al licitador afectado a fin de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas incluidas en los supuestos previstos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Administraciones Públicas.

De acuerdo con la normativa vigente, en caso de incurrir en oferta anormal o desproporcionada, previo requerimiento preceptivo, si se considera que la oferta no se encuentra justificada para atender los requisitos mínimos y de calidad exigidos en este pliego tendrá la potestad de proponer al órgano de contratación la aceptación o exclusión de la oferta presentada según la justificación realizada por la licitadora.

#### 16. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONDICIONADO

El Órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, condicionando la efectividad de dicho acuerdo a la cumplimentación por el contratista de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Cuando se indique en el **apartado C** del Cuadro-resumen que la determinación del precio es por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la entidad contratante, el precio unitario ofertado será el importe de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación un importe máximo que no podrá superarse salvo en los casos de modificaciones y prórrogas previstas en el presente Pliego.

Caso de ausencia de ofertas aptas, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

# 17. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

La Unidad de contratación remitirá notificación de requerimiento de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente por medios electrónicos, para su valoración y calificación por la Unidad de contratación, la siguiente documentación:

#### 1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si el adjudicatario fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el adjudicatario fuere un empresario individual, deberá aportar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada por la Unidad de Contratación, del documento que le sustituya reglamentariamente.

#### 2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto legitimado notarialmente o compulsado por la Unidad de Contratación, así como copia de DNI.

En caso de que el representante no posea DNI, deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º y 2º

#### 3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia mediante la correspondiente clasificación se exigirá en los casos en que se indique en el **apartado K** del Cuadro-Resumen en el grupo, subgrupo y categoría que se indiquen en el citado apartado. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

Si no resulta exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios que se especifiquen en el **Anexo V** del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

#### 4º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

# 5°.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- **6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º.** Si resulta exigible según el **apartado L** del Cuadro-resumen y el **Anexo VI** a este pliego, **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- **8º.** Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el Anexo V, apartado 3** el adjudicatario deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **9º.- Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas que el adjudicatario declaró en el documento europeo único de contratación su intención de subcontratar, por así exigirse en el **apartado M** del Cuadro-resumen.

El adjudicatario tendrá que aportar una Declaración firmada conjuntamente con el subcontratista (tantas declaraciones como subcontratistas) en la que se indique la parte del contrato a subcontratar, el porcentaje que supone respecto al precio de adjudicación y la identidad del subcontratista, a la que se acompañará declaración del subcontratista de que no está incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, así como descripción de la experiencia y elementos técnicos y humanos, con los que cuenta para la ejecución de la parte del contrato a subcontratar.

En caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, la presentación del **certificado de clasificación** en el grupo, subgrupo y categoría indicados en el **apartado K** del Cuadro – Resumen emitido por **un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, eximirá al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, conforme artículo 77 de LCSP.

11º.-Constitución de la garantía definitiva que figura en el apartado J del Cuadro – resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. El porcentaje de la garantía se aplicará sobre el precio de adjudicación sin IVA de la suma de los lotes adjudicados si conforme se indica en el apartado C del cuadro-resumen el precio es a tanto alzado, o sobre el presupuesto base de licitación sin IVA si son precios unitarios. Si así se prevé en el apartado J podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En Anexo II constan los modelos de garantía y solicitud de retención.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a adoptar por el órgano de contratación acuerdo de adjudicación a favor del siguiente licitador, al que se le requerirá la misma documentación.

#### 18. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EFECTIVO Y NOTIFICACIÓN

Cumplimentada en plazo la documentación por el licitador seleccionado, el acuerdo de adjudicación condicionado desplegará efectos y se procederá por la Unidad de Contratación a notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, y a su publicación en el perfil del contratante.

La notificación de la adjudicación deberá ser motivada y será de aplicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la entidad contratante no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cada lote, constituirá un contrato, salvo indicación contraria en el Anexo I.

La formalización de los Lotes 1, 2 y 3 se realizará mediante contratos a suscribir entre el adjudicatario y la entidad adjudicadora Aguas de Valencia, S.A, en la que esta mercantil constará como tomadora y el resto de sociedades contratantes como aseguradas.

El lote 4 se formalizará mediante 8 contratos, uno por cada Sociedad contratante perteneciente al Sector público relacionada en el apartado A, y otro por la entidad adjudicadora Aguas de Valencia, S.A y el resto de sociedades contratantes como aseguradas.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si en el **apartado**  $\tilde{\mathbf{N}}$  del Cuadro-resumen se indica que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de adjudicación a los licitadores. Trascurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso, el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de cinco días.

Si en el **apartado \tilde{N}** del Cuadro-resumen se indica que el contrato es susceptible de recurso de

alzada, la formalización del contrato no podrá realizarse más tarde de los 15 días hábiles siguientes (de los 8 días hábiles siguientes si el procedimiento es tramitado por urgencia) a la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el articulo 153 LCSP, la entidad contratante le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

#### CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** serán causa de resolución del contrato.

#### 21. ABONOS AL CONTRATISTA

El precio de la prima será el de la oferta seleccionada, conforme baja realizada por la adjudicataria sobre el presupuesto base de licitación.

El pago de la prima se realizará con el prorrateo y periodicidad que considere el adjudicatario, sin que pueda ser inferior a 6 meses

#### 22. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 23. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado H** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### 24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones cuando así se prevea en el en el **apartado N** del Cuadro - resumen y por las causas y porcentaje indicados en el **Anexo XI**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las citadas modificaciones serán obligatorias para el contratista, y en tanto previstas en el presente Pliego, únicamente requerirán el informe favorable del responsable del contrato.

Conforme artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. Dicha variación, se hará constar en el documento de recepción del contrato a expedir por el responsable del contrato.

#### 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el Órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

# 26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

El contratista tendrá obligación de presentar informe relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia social, laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales, y el grado de implantación y control de dichas obligaciones en su propia cadena de suministro, cuando así se lo solicite el responsable del Contrato.

Así mismo, la Sociedad tendrá derecho a verificar en cualquier momento, mediante auditorías, ya sea directamente o a través de terceros, el cumplimiento por parte del contratista del Código Ético y Política de Sistemas de Gestión de la Sociedad, así como de las obligaciones asumidas en materia social, laboral, medioambiental y de prevención de riesgos laborales, y el grado de implantación y control de dichas obligaciones en su propia cadena de suministro.

El resultado de las auditorías e informes podrá derivar en el apercibimiento del proveedor; en el establecimiento de un plan de acción de mejora; o en la incoación de una falta Muy Grave.

Por su parte, el contratista podrá reportar, a través del canal ético de la Sociedad, cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la legislación, así como del Código Ético o Política de Sistemas de Gestión de la Sociedad. La comunicación podrá ser anónima, pero deberá contener una descripción de los hechos que constituyen el incumplimiento, incluyendo información sobre el tiempo y lugar de ocurrencia, así como las personas involucradas. La Sociedad garantizará el anonimato de quienes denuncien las infracciones, con sujeción a los requisitos de la legislación aplicable.

#### 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo indicación en contrario en el **apartado M** del Cuadro-resumen, siempre que comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de dicha circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo VII**.

Si así se requiere en el **apartado M** del Cuadro-resumen, los licitadores deberán indicar en el documento europeo único de contratación la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y la identificación, si se conoce, de los subcontratistas. Dicha intención deberá ser confirmada previamente a la firma del contrato en los términos expresados en el presente pliego. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo si la entidad contratante notifica en ese plazo su oposición.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

La Entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado M** del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de los pagos a subcontratistas, serán obligatorias para los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

#### 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales o esenciales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Anexo VI**. Su incumplimiento podrá dar lugar a una falta Grave o Muy Grave, según se especifique en la cláusula relativa a penalizaciones, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato en caso de falta Muy Grave.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### 29. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado L** del Cuadro – resumen, y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente, tal y como exige el artículo 130 LCSP.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la

falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria, queda asimismo obligada a proporcionar al órgano de contratación a la finalización del contrato, la información relativa al personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

#### 30. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio.

#### 31. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme normativa aplicable de Servicio de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 32. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

#### 33. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### 34. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP.

#### 35. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a custodiar toda documentación o dato que le sea entregado en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en este caso indemnizar a la Entidad Contratante por los daños y perjuicios

#### causados.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente, o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del presente contrato.

Se considera Información Confidencial:

- Toda aquella documentación e información a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- Toda la documentación e información que se ponga a disposición del contratista durante la ejecución del contrato marcada/señalada como confidencial.
- Toda aquella documentación o información, que, no siendo pública o notoria, el contratista o sus empleados hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Será igualmente considerada Información Confidencial, aquella que resulte de cualquier proceso o tratamiento tomando como base la descrita en el apartado anterior.

El contratista no podrá utilizar la información y documentos confidenciales para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin consentimiento escrito preciso de la Entidad contratante.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, pérdidas y robos. A tales efectos, queda obligado a custodiar confidencialmente la Información Confidencial facilitada por la Entidad Contratante.

Asimismo, el contratista queda obligado a comunicar cualquier incidencia que ponga en riesgo la salvaguarda de la Información Confidencial.

El contratista se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo aquella acreditativa de la relación mantenida a efectos de dirimir responsabilidades fiscales, laborales y de cualquier otra naturaleza de la que se infiera una obligación frente a terceros y a dichos únicos efectos.

El contratista se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Pliego sobre confidencialidad.

El contratista se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como, a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años siguientes a la fecha de pago de la última factura.

- No se considerará Información Confidencial, la información que:
- Sea públicamente conocida y esté disponible públicamente antes de la divulgación al Receptor.
- Se convierta en información conocida y públicamente disponible después de la divulgación al Receptor, sin que medie en ello intervención del Receptor.
- Al tiempo de la divulgación sea conocida por el Receptor, sin que tenga obligación de mantenerla como confidencial.
- Sea independientemente desarrollada por el Receptor sin contravenir lo dispuesto en este contrato, o
- Sea divulgada siguiendo cualquier orden o requerimiento judicial o gubernativo, estableciéndose que en ese caso el Receptor deberá previamente notificar al Divulgador dicha orden o requerimiento, dándole la oportunidad de impugnarlo.

#### 36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se reflejen en el expediente de contratación, en la documentación contractual, así como los que sean generados durante la ejecución del contrato, serán tratados por la contratante en calidad de Responsable del Tratamiento.

La finalidad del tratamiento consiste en mantener la relación profesional con el contratista, así como favorecer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Ley, así como tampoco está prevista la transferencia internacional de los mismos.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual (art. 6.1 b) RGPD).

Las personas afectadas podrán ejercitar su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación, portabilidad, oposición, supresión, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a la dirección del Delegado de Protección de Datos que figura en el **apartado A** del Cuadro-resumen.

Así mismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente. Para ello, pueden ponerse en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos ("AEPD") a través de su sede electrónica: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</a>

#### 37. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y CÓDIGO ÉTICO

El contratista se compromete a implementar medidas destinadas al cumplimiento riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y a comunicar a la contratante cualquier procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.

En relación con el Código Ético y Política de Sistemas de Gestión publicados en la web de la Sociedad, en los que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación a seguir en su actividad diaria, así como en su cadena de suministro, el contratista se obliga a:

- Trasladar a su organización y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación y/o normas de conducta propias.
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en criterios sociales, medioambientales y de responsabilidad corporativa.
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras
- Implementar modelos de gestión y seguimiento de proveedores similares a los de Global Omnium dentro de su propia cadena de suministro.

#### 38. PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

- i. Constituyen incumplimientos Leves del contratista los siguientes:
- La demora en las repuestas ante peticiones de alta o baja de riesgos asegurados, atención de siniestros, y demás tareas derivadas del contrato en hasta 3 días laborables, salvo causa justificada.
- La falta de respeto de los empleados de la contratista para con el personal de la contratante o sus abonados.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.
- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación del responsable del contrato, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio objeto del contrato.
- ii. Constituyen incumplimientos Graves del contratista:

- La demora en las repuestas ante peticiones de alta o baja de riesgos asegurados, atención de siniestros, y demás tareas derivadas del contrato en hasta 7 días naturales, salvo causa justificada.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las órdenes del responsable del contrato.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- La demora reiterada del contratista en la presentación en plazo de facturas para su cobro o la reiteración de facturaciones incorrectas.
- La no acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social y accidentes de trabajo, así como en el pago de los sueldos y salarios y obligaciones tributarias, cuando le sea requerido por la contratante.
- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.
- Incumplimiento de medios o actuaciones a realizar comprometidos en la oferta.
- El incumplimiento de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- La comisión de faltas graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato

#### iii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del contratista:

- La demora en las repuestas ante peticiones de alta o baja de riesgos asegurados, atención de siniestros, y demás tareas derivadas del contrato, por un plazo superior al establecido para las faltas graves, salvo causa justificada.
- Incumplimiento de las obligaciones de indemnización derivadas de las pólizas.
- El incumplimiento de las órdenes de dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad colectiva.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
- No tener licencias, habilitaciones profesionales o autorizaciones administrativas en vigor.
- No estar al corriente en el pago de los seguros sociales y profesionales, y de responsabilidad civil.
- Ser condenada por comisión de delito.
- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- La comisión de faltas muy graves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato.

Los incumplimientos del Proveedor relativos a demoras, conllevarán una penalización diaria equivalente a 0,25 por cien del precio del contrato, IVA excluido.

El resto de incumplimiento darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 1 y el 5 por cien del precio del contrato, IVA excluido. La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave.
- Una falta grave dará lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 5 y el 15 por cien del precio del contrato, IVA excluido. La comisión de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave.
- Una falta muy grave se sancionará con una multa comprendida entre el 15 y el 30 por cien del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo conllevar la resolución del contrato.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como intencionalidad, daños a la entidad contratante, a terceros, a las instalaciones, al servicio y al interés general.

Para la imposición de penalidades y, en su caso, exigencia de indemnización de daños y perjuicios, se aplicará el artículo 194 de la LCSP.

#### 39. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### 36.1.- Recepción

El correcto cumplimiento del contrato podrá conllevar la emisión de un documento de recepción o conformidad del contrato dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, por parte del responsable del contrato de la entidad contratante.

Si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el responsable del contrato podrá rechazar los mismos, quedando exenta la entidad contratante de la obligación de pago o teniendo derecho, a elección de la contratante, a la recuperación del precio satisfecho o a la reiteración del servicio. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### 36.2.- Plazo y devolución de la garantía definitiva

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado F** del cuadro-resumen, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido el plazo de garantía, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

#### **40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP, así como la ejecución de una falta muy grave por el contratista, sin perjuicio de las penalidades que en su caso se pudieran imponer.

La resolución del contrato se acordará por la entidad contratante previa audiencia al contratista por pazo de 10 días.

#### 37. MEDIACION

Todas las pólizas del presente contrato, vienen intermediadas por MARSH, S.A. La remuneración de MARSH, S.A., la hará directamente la compañía adjudicataria, por lo que el importe ofertado ya tiene que contener su remuneración.

#### 41. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Contra los documentos que rigen la presente licitación podrá interponerse los siguientes recursos:

- a) Si en el **apartado Ñ** del Cuadro-resumen se ha indicado que el contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación, procederá:
  - a. Recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 LCSP a presentar ante el órgano que se indica en el citado apartado  $\tilde{N}$ , en el plazo de quince días hábiles a

contar desde el día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante.

- b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.
- b) Si en el **apartado \tilde{N}** del Cuadro-resumen se ha indicado que el contrato está sujeto a recurso de alzada, procederá:
  - a. Recurso de alzada regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a presentar ante el órgano que se indica en el citado apartado  $\tilde{\rm N}$ , en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.
  - b. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante.

<b>DILIGENCIA:</b> Para	hacer constar que el	presente pliego	ha sido aprobado	en Valencia,	en la fecha de
la firma digital, por	el Consejero Delegado	0:			

Fdo: Dionisio García Comín

#### ANEXO I

# **LIMITACIÓN A LOS LOTES**

Nº de lotes	<u>5</u>
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta	<u>5</u>
Nº de lotes a los que un mismo licitador puede resultar adjudicatario	<u>5</u>
Lotes incompatibles	<u>0</u>
Se exige distinta solvencia para diferentes lotes SI NO	
Varía la documentación a presentar en cada lote ☐ SI ☒ NO	
Podrá presentarse oferta a uno, varios o todos los lotes, pudiendo resu todos los lotes.	ultar adjudicatario de uno, varios o

# ANEXO II

### **MODELO GARANTÍAS**

NO APLICA

A) MODELO AVAL
La Entidad Bancaria
Y en su nombre D./Dña
Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado
AVALA
A, con CIF $n^o$ para responder en concepto de garantía (provisional o definitiva) ante, con CIF, por importe de
(letra y número) de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar del artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y Pliegos de Condiciones Particulares que rigen el contrato
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento de
Este aval tendrá validez hasta que, no autorice su cancelación.
Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número
Fecha y firma.
B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
Certificado número
La Entidad Aseguradora
Y en su nombre D./Dña
Con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado
ASEGURA
A, con CIF nº en concepto de tomador del seguro, ante en adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliegos de cláusulas particulares que rigen el contrato de
en concepto de garantía (provisional o definitiva) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las citadas normas frente al asegurado.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que autorice su cancelación o devolución.
Fecha y firma.
C) <b>SOLICTUD DE RETENCIÓN DE FACTURA</b> . (Sólo se podrá optar por la retención si dicha opción se encuentra posibilitada en el <b>apartado J</b> del Cuadro-resumen del presente Pliego)
D/D <sup>a</sup> con DNI n <sup>o</sup>
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
Solicito, conforme permite el Pliego de Condiciones particulares que rige el contrato
Fecha y firma.

#### **ANEXO III**

# INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

 El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>.
 Deberán cumplimentar los campos exigidos (entrando en como "operador económico" y "generar respuesta") e imprimir y adjuntar el documento resultante en formato pdf junto con el resto de Documentación administrativa.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantos documentos europeos únicos de contratación como lotes en los que participa, debidamente firmadas. (La exigencia o no de diferentes requisitos de solvencia y capacidad en distintos lotes se hace constar en el **Anexo V** del presente Pliego)

- 2. PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. Deberá incluir los siguientes datos:
  - Si en la carátula del presente Pliego se indica que el contrato SI se somete a regulación armonizada, deberá rellenarse (1) fecha de anuncio en DOUE (2) número de anuncio en DOUE. Si se ha indicado que NO se sujeta a la citada Ley, no se cumplimentarán dichos datos.
  - (3) Nombre de la entidad contratante del **apartado A** del Cuadro-Resumen del presente Pliego
  - (4) Definición del objeto del contrato del **apartado B** del Cuadro-Resumen del presente Pliego y número de LOTE.
  - (5) Nº de Expediente que consta en la carátula del presente Pliego.
- 3. PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO. Deberá cumplimentar las siguientes Secciones:
  - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
  - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
  - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al documento europeo único de contratación.
  - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS. Se requiere información relativa a los subcontratistas si en el apartado M del Cuadro-resumen se exige la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. (Sólo si la casilla está marcada)
  - Se requiere que se presente documento europeo único de contratación firmado por cada subcontratista en el que se cumplimente la información de las Secciones A y B de la PARTE II y la PARTE III. (Solo si la casilla está marcada)
- 4. PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
  - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS O LA FALTA PROFESIONAL
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL
- 5. PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se cumplimentará la opción marcada:

	$oxed{\boxtimes}$ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
	☐ OPCIÓN 2: Cumplimentación de las siguientes Secciones:
	Sección A: IDONEIDAD
	Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
	Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	☐Sección D: SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ( <b>Sólo si la casilla está marcada</b> )
5.	☐ PARTE V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. ( <b>Sólo si la casilla está marcada)</b>

7. PARTE VI. DECLARACIONES FINALES

#### **ANEXO IV**

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Con DNI no
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa con CI y domicilio social en
en calidad de(Márquese lo que proceda)
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominadodeclara bajo su responsabilidad:
Que la empresa (indíquese lo que proceda):
☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
DECLARO, bajo mi responsabilidad:
1º Que la sociedad está válida mente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la proposición.
2º (En su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia acreditada en su DEUC por los medios siguientes (marcar el que proceda):
a.   Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).
b. $\square$ Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:
Dichos medios externos consisten en y serán aportados por
3º (Alternativamente)
Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento.
Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
4º (En el caso de que se detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación).
☐ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la entidad licitante de acuerdo con el Reglamento

General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 5º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, a todos los efectos derivados de la ejecución este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 6º.- Que declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial": ......
- 7º.- Que la entidad a la que represento tiene implementadas medidas destinadas al cumplimiento de riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y manifiesta que no tiene ningún procedimiento abierto en relación a una posible comisión de delito o sanción administrativa.
- 8º.- Que la entidad a la que represento conoce el Código Ético y la Política de Sistema de Gestión de la contratante publicado en su página web, en el que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación dirigidas a prevenir o reducir significativamente los riesgos de incumplimientos éticos o de comisión de delitos y facilitar su detección, comprometiéndose a seguir las pautas que el mismo establece, así como a trasladar a su organización, cadena de suministro y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación, normas de conducta propias, y auditorías y evaluaciones de la cadena de suministro.
- 9º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionadas con este contrato es.....

Lo que declaro a los efectos oportunos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de contratación, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado, manifestando que reúno todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y **autorizando expresamente al órgano de contratación a su verificación y aportación directa** a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que obren en poder de cualquier Administración.

Firma digital

#### **ANEXO V**

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Se exige diferentes requisitos de solvencia y capacidad en varios o todos los lotes  $\square$  SI  $\boxtimes$  NO. (Sólo marcar en caso de licitación por Lotes)
  - 1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

⊠ a)	Volumen anual (importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.
	Criterios de selección: Volumen igual o superior a una vez y media el valor anual estimado de la suma de los lotes a los que se formula oferta.
	Se acreditará mediante: Copia del documento de Pérdidas y Ganancias adjunto a una Declaración responsable del licitador en la que se indique fecha de aprobación de las Cuentas Anuales, así como de su depósito en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.
□ b)	Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato por importe superior a€.
	Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 LCSP.
⊠ c)	Patrimonio neto del Balance de las últimas Cuentas de Pérdidas y Ganancias cerradas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.
	Criterios de selección: El patrimonio neto debe ser positivo
	Se acreditará mediante: Aportación de las últimas Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

⊠ a)	Relación de las principales pólizas relativas al Lote o Lotes a los que se formula oferta suscritas en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique la suma asegurada (continente más contenido), la fecha, y el destinatario, público o privado de las mismas.
	Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o mayor al 70% del valor anual estimado de la suma de los lotes a los que se formula oferta.
	Se acreditará mediante: Relación debidamente firmada por representante legal.

- 2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia, tanto técnica como económica, aportando el certificado que le acredite la clasificación indicada en el citado **apartado K** del cuadro-resumen, si el servicio a contratar estuviere incluido en el ámbito de clasificación del algún grupo.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 93 y 94 LCSP): NO APLICA

#### **ANEXO VI**

#### A) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

#### **NO APLICA**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:
☐ Compromiso de adscripción de medios personales:
•
•
•
☐ Compromiso de adscripción de medios materiales:

Para participar en esta licitación será suficiente la aportación, en el Sobre 1, de escrito de compromiso de adscripción de dichos medios personales y materiales debidamente firmado.

Posteriormente, <u>sólo el licitador seleccionado</u> deberá aportar como requisito previo para ser adjudicatario, la documentación acreditativa.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada. Su incumplimiento tendrá la consideración de falta Muy Grave.

### B) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

- El cumplimiento en plazo del pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales previstas en el convenio colectivo de aplicación.
- Comprobación de pagos a subcontratistas, conforme artículo 217.1 LCSP:
  - a. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores. En tal caso, la contratista adjudicataria remitirá, cuando así se le solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de dichas condiciones tendrá la consideración de falta Grave o Muy Grave con los efectos recogidos en la cláusula relativa a penalizaciones.

#### **ANEXO VII**

# PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario NO podrá subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

. NINGUNA

#### **ANEXO VIII**

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

(A presentar un modelo de oferta económica por cada Lote)

D/Da
con DNI no
☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
en calidad de(Márquese lo que proceda)
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, (en su caso,
Lote) se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente importe y Mejoras:
1 PRIMA:
Importe €/año:
2 MEJORAS COBERTURA:
Límite de indemnización por siniestro y año:
3 MEJORAS FRANQUICIA:
Franquicia:
(Fecha y firma del proponente)

**Nota Importante:** La oferta de una prima superior al presupuesto base de licitación que para cada Lote se especifica en **la letra C del Cuadro-resumen**, constituirá causa de exclusión.

### **ANEXO IX**

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

NO APLICA

### ANEXO X

# CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

# (SOBRE DOS)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN MÁXIMA
		MAXIMA
1 -	CRITERIO: Precio prima	70 puntos
	Para cada uno de los Lotes:	
	- Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica que no incurra en temeridad, o que, incurriendo en temeridad, ésta haya sido aceptada.	
	- Se otorgará 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ninguna baja.	
	- Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación:	
	Pi = 70*(1-(POi-POme)/(PL-POme))	
	Siendo:	
	Pi: Puntuación de la oferta i POi: Precio Oferta i POme: Precio de la Oferta más económica PL: Presupuesto Licitación del Lote	
	DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica y otros criterios automáticos	
2 -	CRITERIO: Mejoras sobre límites en coberturas	10 puntos
	Para cada uno de los Lotes:	
	- Se otorgarán 10 puntos a la oferta que realice un incremento porcentual más elevado en el límite de indemnización por siniestro y año.	
	- Se otorgará 0 puntos a las ofertas que igualen las condiciones del pliego.	
	- Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación:	
	Pi = 10*(COi /COim)	
	Siendo:	
	Pi: Puntuación de la oferta i. COi: Cobertura de la Oferta i COim: Cobertura de la Oferta más ventajosa	
	DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica y otros criterios automáticos	
3 -	CRITERIO: Mejoras sobre franquicia	20 puntos
	Para cada uno de los Lotes:	
L		

- Se otorgarán 20 puntos a la oferta con mayor reducción de franquicia.	
- Se otorgará 0 puntos a las ofertas que igualen las condiciones de franquicia del pliego.	
- Al resto de ofertas se les asignará la siguiente puntuación:	
Pi = 20*(FOi /FOim)	
Siendo:	
Pi: Puntuación de la oferta i FOi: Franquicia de la Oferta i FOme: Franquicia de la Oferta más ventajosa	
DOCUMENTACIÓN: Modelo oferta económica y otros criterios automáticos	
TOTAL	100 PUNTOS

#### **ANEXO XI**

### **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado N** del Cuadro - resumen, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato:

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

Inclusión y/o baja en las pólizas contratadas de nuevos riesgos.

PORCENTAJE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (como máximo 20% del importe): 20%

#### **ANEXO XII**

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta, de que la sociedad licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: La sociedad que convoca la licitación.
- Finalidad: Licitación y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación.
- Base jurídica: Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Categorías de datos personales:
  - o Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma.
  - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Categorías de interesados:
  - Solicitantes.
  - Representantes legales.
  - o Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios externos:
  - o Publicación del contrato en el perfil del contratante.
  - o (En su caso) Remisión del contrato al Tribunal de Cuentas.
  - o Auditores de cumplimiento de la legalidad.
  - o Órganos de la Administración con fines de control del cumplimiento de la legislación.
- Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación.
- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

# **ANEXO XIII**

# **EMPRESAS CONTRATANTES**

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	C.I.F.
Actuacións Ambientals Integrals, S.L.	B98231434
Adquisiciones de Emplazamientos, S.L. (ADESAL)	B62640503
Aguas de Valencia, S.A. (AVSA)	A46000477
Aigües de Sagunt, S.A.	A98155005
Aquagestión Sur, S.L.	B90036096
Aragonesa de Servicios Públicos, S.L.	B12203634
Aywa Servicios Ambientales, S.L.	B90162116
Armanello 2000, S.L.U.	B97016166
Barbacana, S.L.U.	B12953030
Capital Costa, S.L.	B97619647
Canalizaciones Civiles, S.A. (CCSA).	A12013561
Companyia General d'Aigües de Catalunya, S.A. (CGAC)	A60401585
Costa Bellver, S.A.	A12102703
Depuración Cuatro Pirineos, S.A.	A99259707
Desarrollos Urbanos de Benicásim, S.A.	A12548889
Eco Global Waste Solutions, S.L.	B40567802
Empresa de Aguas Potables de Malgrat, S.A.	A58791211
Empresa de Aguas y Servicios Públicos, S.A. (Morella)	A12454195
Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (EGEVASA)	A46615159
Empresa Mixta Aigües d'Altafulla, S.A.	A43850403
Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (EMIMET)	A98104763
Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calp, S.A. (Aguas de Calpe)	A53340055
Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	A97197511
Empresa Municipal de Serveis Publics, S.L.	B43680479
Enerlin Ingenieros, S.L.	B98398225
Ensai Ingeniería, S.L.	B12868485
Espacio La Nao Sevilla – Muelle de Las Delicias, S.L.	B90440603
Explotaciones Hídricas del Cinca, S.A.U.	A99094062
Extracciones y Limpiezas Mar-Mi, S.L.	B96008099
Fomento Obra Civil Castellón, S.L.U.	B96485149
Fomento Urbano de Castellón, S.A.	A12438479
Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia	G96501481
General de Análisis, Materiales y Servicios, S.L. (GAMASER)	B96315577
Global Omnium, S.L.U.	B97861843
Global Omnium Financiero, S.L.	B96664974
Global Omnium Ídrica, S.A.U.	B44527141
Global Omnium Internacional, S.A.	A96274147
Global Omnium Inversiones, S.L.	B28051993
Global Omnium Medioambiente, S.L.	B46017018
Global Omnium Regadío, S.A.	A96799788
Go Hub, S.L.	B44527125
Implantaciones de Sistemas de Gestión, S.L. (ISG)	B96922513
Laboquim, S.L.	B03959962

Medición Avanzada de Contadores, S.A. (MACSA)	A96647460
Residencial San Vicente, S.L.	B12988374
Servicios Hídricos Continentales; S.A. (SERHICO)	A96660113
Servicio de Agua y Saneamiento de Teruel, S.A. (SASTESA)	A44186062
Soluciones Avanzadas de Agua y Medio Ambiente, S.L. (SAMAS)	B73561755
UTE Asistencia Técnica al Laboratorio	U09871344
UTE Avsa/Egevasa (Aguas de Chiva)	U98682123
UTE Avsa/Proemisa (La Ribera)	U40512576
UTE Cámara Bombeo EDAR Loiola	U09991795
UTE Campo Cartagena	U09823063
UTE Col.lector de Salmorres	U67957027
UTE EDARES Municipales Cantabria	U10878387
UTE GomSL/SAV/DAM, S.L. (EDAR Pinedo IV)	U40639239
UTE GomSL-Ansareo Infraestructuras (Añarbe)	U75235077
UTE Avsa/Tyosa Obras Públicas, S.L. (Aguas de Altea)	U54372081
UTE CGAC/Comsa (Agua potable y alcantarillado Tortosa)	U65397325
UTE CGAC/COPISA (Ampliación EDAR Maçanet)	U67560110
UTE CGAC/Arnó Infraestructuras (Colector Igualada)	U67597880
UTE Samas/Itrón (Daroca)	U40558736
UTE EDAR Arrecife (Lanzarote)	U72878689
UTE EDAR Gurutze	U56296254
UTE Espesadores Loiola	U72402688
UTE ETAP Urtasun	U72616659
UTE GomSL/Asaser (EDAR Galindo)	U95967675
UTE CGAC/Benito Arnó e Hijos, SAU (EDAR Prat de Comte)	U40593089
UTE GomSL/Heliopol (UTE EDAR Tablada)	U40638371
UTE Seasa/Egevasa (EDAR Bétera III)	U98784390
UTE Seasa/Uradis Albañilería Giahsa	U12948204
UTE Vanagua/Itron Contadores Pamplona	U66089095
UTE Fotovoltáica (CGAC/Enerlin)	U16782542
UTE Fuentes Ornamentales Valencia (Gamaser/ISG)	U09991118
UTE GAM Aljarafesa (Samas/GO Idrica)	U09611526
UTE Municipios Vitoria (ISG/Vanagua)	U67941989
UTE Reforma EDAR Pobla del Duc (GomSL/CCSA)	U09888967
UTE Sagedcat	U72949647
UTE Softcad-Vanagua	U42891986
UTE Software Aguas de Bilbao	U44693695
UTE Zumárraga	U44842441
Vaimnosa Cartera, S.L.	B96711064
Valoria 2015, S.L.U.	B12946745
Valoria Investments 2011, S.L.U.	B12875589
Vasco Navarra del Agua, S.L.U VANAGUA, S.L.U.	B48522551